PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIV | OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 24 DEL AÑO 2012. | No. 47

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO
OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACUERDO CG-SNI-1/2012.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO GENERAL DE LOS MUNICIPIOS QUE ELEGIRÁN A SUS AUTORIDADES MEDIANTE EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....PAG. 2

CATALOGO GENERAL.- DE MUNICIPIOS QUE ELEGIRÁN A SUS AUTORIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.....PAG. 4

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO: CG-SNI-1/2012. DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO GENERAL DE LOS MUNICIPIOS QUE ELEGIRÁN A SUS AUTORIDADES MEDIANTE EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Decreto que aprobó el Código Electoral vigente. Mediante Decreto número 1335, de fecha nueve de agosto del dos mil doce aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edición extra, de fecha diez de agosto del año en curso, se emitió el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, derogando el Código de Instituciones políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, aprobado mediante decreto número 723, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha ocho de noviembre del mismo año.

II. Catálogo General. Con fecha doce de noviembre del dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, presentó para la consideración de este Consejo General el proyecto del Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades bajo el Régimen de Sistemas Normativos Internos.

III. Solicitudes de municipios. Derivado de los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos a las autoridades municipales para que informaran sobre su continuidad en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, algunas externaron su interés de cambiar de Régimen electoral, como a continuación se plantea:

a). San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca. El veinticinco de abril del dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, escrito signado por el Presidente Municipal, mediante el cual solicitó apoyo para asistir el cinco de mayo del año en curso a la comunidad de San Isidro el Arenal para informar a la comunidad sobre el procedimientos para el cambio de régimen de Sistemas Normativos al de Partidos Políticos.

En esa tesitura, mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/150/2012 de fecha treinta de abril del presente año, la Dirección Ejecutiva hasta ese momento de Usos y Costumbres, invitó a la autoridad municipal de San Juan Lalana a que dialogara con las ciudadanas y ciudadanos de su Municipio para que tomaran los acuerdos que permitieran iniciar el proceso de petición, discusión y acuerdo de cambio de régimen electoral.

Así también, mediante escrito de fecha veintiocho de Junio del dos mil doce, la Autoridad Municipal de San Juan Lalana solicitó se les diera asesoría legal para el cambio de régimen electoral de usos y costumbres a Partidos Políticos.

El dos de agosto del año en curso, a través de la oficialía de partes de este Instituto, se recibió escrito mediante el cual la autoridad municipal informa que el día veinticinco de julio del año en curso, se realizó reunión de autoridades municipales y auxiliares en la cual acordaron invitar al IEEPCO a una reunión con las autoridades que integran el referido municipio para que se ampliara la información y se tomaran los acuerdos para elegir a las autoridades municipales.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1355/2012, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto informó a la Autoridad Municipal de San Juan Lalana que de acuerdo a la legislación electoral vigente, la Asamblea General Comunitaria, como órgano máximo de decisión debería efectuar los actos necesarios para que todos los ciudadanos de las comunidades de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca, manifestaran su decisión respecto del cambio de régimen.

De igual manera se les requirió que designaran una Comisión para que se reuniera con personal de dicha Dirección Ejecutiva para ampliar la información para elegir a sus Autoridades Municipales.

Hasta esta fecha no se ha recibido contestación alguna a dichos requerimientos.

b). Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca. El diecisiete de Julio del dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Administrativo Electoral escrito mediante el cual la autoridad municipal comunica que la forma de elegir a sus autoridades será a través del Régimen de Partidos Políticos, en virtud de que en las últimas tres elecciones prácticamente se han realizado por partidos políticos, anexando documentación de dichas elecciones para corroborar su dicho, además anexan un acta de cabildo del dos de junio de dos mil doce, donde acuerdan solicitar al Congreso del Estado que la elección de autoridades para el trienio 2014-2016 sea a través del Régimen de Partidos Políticos.

En ese contexto, mediante oficio número IEEPCO/DEUYC/1448/2012 de fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, se le comunicó al Presidente del Concejo Municipal de Santiago Astata, que después de realizar un amplio análisis a la documentación que envió, no se encontró documental alguna que respalde dicha solicitud; motivo por el cual se le solicitó que a la brevedad posible hiciera llegar a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, el acta de asamblea general comunitaria mediante la cual se haya aprobado la petición de cambio de régimen electoral, lo anterior para que se continuara el trámite correspondiente a su petición.

Es así, que hasta esta fecha no se recibió documental alguna que sustentara la aprobación del cambio de régimen electoral del municipio de Santiago Astata.

c). San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca. El dieciocho de agosto del dos mil doce se recibió escrito de petición de Agentes de las comunidades de Dolores Hidalgo, San Miguel Guerrero, Santa Ana Progreso, San Sebastián Valfre, Guadalupe Victoria, El Ciruelo y Santiago El Mesón, mediante el cual solicitaron que se realizara una consulta ciudadana por medio de Asamblea General Comunitaria en el Municipio, ya que es petición de la mayoría de la población para que el Presidente Concejero solicite el Cambio de Régimen de Usos y Costumbres al de Partidos Políticos.

El veintidós de agosto del año en curso, se recibió oficio del Concejero Presidente del Concejo de Administración del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva mediante el cual solicitó que se otorgara una prórroga para informar sobre la continuidad del régimen electoral.

Derivado de lo anterior, se realizaron con los diferentes actores reuniones de trabajo los días veintidós de agosto, cuatro de septiembre, seis, trece y veintidós de octubre del dos mil doce, sin que se haya llegado a un acuerdo sobre la realización de la consulta ciudadana para someter a través de las asambleas comunitarias la petición de cambio de régimen electoral.

Con fecha veintidós de octubre del dos mil doce, los ciudadanos Lorenzo García Hernández y otros, promovió ante este Instituto, *per saltum*, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo que después de dar el trámite de ley que corresponde, dicho medio de impugnación fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

Con fecha catorce de noviembre del dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en el expediente número SUP-JDC-3131/2012, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Lorenzo García Hernández y otros, de acuerdo a los siguientes puntos resolutivos:

> *"**ÚNICO.** Se ordena a las autoridades municipales de San Andrés Cabecera Nueva, Oaxaca, que de inmediato fije fecha para que tenga verificativo la consulta a la población sobre qué régimen debe prevalecer para elegir a sus autoridades municipales.*
>
> *Quedan vinculados al cumplimiento de esta sentencia, el Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Normativa Interna, ambas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca."*

La referida resolución dictada por la Sala Superior, fue notificada a este Instituto el día quince de noviembre del presente año.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2, 13, 14, fracciones IV, V, VIII y IX, y 26, fracción XLII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo entre sus atribuciones, la relativa a aprobar la actualización del Catálogo General de los Municipios que eligen a sus Ayuntamientos bajo sus sistemas normativos internos.

SEGUNDO. Derechos de los pueblos indígenas.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° apartado A, fracciones III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados; así como elegir, en los Municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; así mismo establece que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo, sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural y en general para todos los elementos que configuran su identidad.

TERCERO. Solicitudes de cambio de régimen.

El Órgano Electoral Administrativo, reconoce y respeta el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y Convenios Internacionales.

En consecuencia, como ya se expuso en el apartado de antecedentes, los municipios de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca; Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca; y San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, solicitaron información o pretendieron cambiar de régimen electoral municipal de Sistemas Normativos Internos al de Partidos Políticos.

En esa tesitura, por lo que respecta a los municipios de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca y Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, hasta este momento no se ha recibido documental alguna que sustente la aprobación del cambio de régimen electoral de dichos municipios a través de sus respectivas Asambleas Comunitarias, como órganos máximos de decisión en la que sus integrantes se manifestaran y aprobaran la propuesta de cambio de régimen electoral municipal.

Ahora bien, en relación al municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, a pesar de las múltiples reuniones que se realizaron, no se llegó a ningún acuerdo sobre la realización de la consulta ciudadana para someter, a través de las asambleas comunitarias, la petición de cambio de régimen electoral municipal.

Por lo tanto, hasta este momento, los municipios antes descritos no acreditaron que hayan aprobado su cambio de régimen electoral municipal a través de sus asambleas comunitarias.

CUARTO. De la resolución dictada por la Sala Superior en el expediente número SUP-JDC-3131/2012.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5 y 25, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, y que las Autoridades Estatales deben cumplir puntualmente las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Que en el considerando CUARTO de la mencionada resolución pronunciada en el expediente número SUP-JDC-3131/2012, la Sala Superior determinó en lo conducente:

> *"Ahora bien, con independencia de que las autoridades señaladas como responsables no han incurrido en la omisión que les imputan los actores, lo cierto es que se debe dar certeza y seguridad jurídica a la población sobre el régimen que se adoptarán para elegir a sus autoridades municipales.*
>
> *En efecto, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que el procedimiento electoral ordinario inicia en la segunda semana de este mes de noviembre, conforme lo prevé el artículo 138, párrafo 1, del Código Electoral local.*
>
> *En consecuencia, en cumplimiento al principio de certeza, esta Sala Superior ordena a las autoridades municipales de San Andrés Cabecera Nueva, Oaxaca, para que de inmediato fije fecha para que tenga verificativo la consulta a la población sobre qué régimen debe prevalecer para elegir a sus autoridades municipales.*
>
> *Quedan vinculados al cumplimiento de esta sentencia, el Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Normativa Interna, ambas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quienes deben, conforme a sus atribuciones, coadyuvar en la organización, desarrollo y vigilancia del procedimiento de consulta."*

Así entonces, en estricto cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-JDC-3131/2012, este Consejo General conforme a sus atribuciones, debe coadyuvar en la organización, desarrollo y vigilancia del procedimiento de consulta referido en la citada resolución, por lo que tomando en consideración que en el presente Acuerdo será aprobado el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades bajo el Régimen de Sistemas Normativos Internos, resulta procedente que respecto al Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, quede pendiente la determinación sobre su régimen de elección hasta obtener el resultado de la consulta a la población sobre qué régimen debe prevalecer para elegir a sus autoridades municipales.

En consecuencia de la anterior, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, para que coadyuve a la organización, desarrollo y vigilancia del procedimiento de consulta.

QUINTO. Del Catálogo General.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado de Oaxaca a la libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Soberanía del Estado.

De la misma forma dicho precepto legal invocado establece que se entiende por sistemas normativos internos, los principios generales, las normas orales o escritas, instituciones y procedimientos que los municipios y comunidades indígenas reconocen como válidas y vigentes, y aplican en el desarrollo de su

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

autogobierno, en particular en la definición de sus cargos y servicios, la elección y nombramiento de las autoridades comunitarias del gobierno municipal, la resolución de sus conflictos internos cuya determinación no sea competencia del Congreso; la participación en los asuntos que son susceptibles de afectarles y la protección de sus principios, valores y culturas políticas propias en el ámbito municipal, como expresión del derecho de la libre determinación y autonomía reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales y la Constitución Estatal.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 256, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en los Municipios que se rigen bajo Sistemas Normativos Internos si no hubiese petición de cambio de régimen, se entenderá vigente el sistema inmediato anterior, con el fin de preservar y fortalecer tanto el régimen de Partidos Políticos como el régimen de Sistemas Normativos Internos y garantizar la diversidad cultural y la pluralidad política en el Estado, por lo que con excepción de los Municipios mencionados en el punto número III del capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, al no existir petición expresa de cambio de régimen en el resto de los Municipios, deben entenderse vigente el régimen de Sistemas Normativos Internos.

El procedimiento electoral en el régimen de sistemas normativos internos, comprende el conjunto de actos realizados por los ciudadanos y las autoridades competentes de los municipios que se rigen por sus sistemas normativos internos, para la renovación y prestación de cargos y servicios municipales. Estos actos comprenden desde la preparación de las asambleas electivas, el desarrollo de las mismas y el levantamiento de las actas correspondientes.

Que el artículo 259, párrafo 5, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, establece que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, elaborará el Catálogo General de los municipios que hayan decidido elegir a sus autoridades bajo sistemas normativos internos, con un mínimo de seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral, y que dicho catálogo deberá ser aprobado por el Consejo General en la sesión de inicio del proceso electoral ordinario, el cual ordenará su publicación en el Periódico Oficial.

En mérito de lo anterior y toda vez que este Instituto es garante de los derechos tutelados por los artículos 1° y 2° de la Constitución Federal, y 16 y 25, fracción II, del apartado A, de la Constitución Estatal, para salvaguardar el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas expresada en sus sistemas normativos internos y la autonomía para elegir a sus autoridades o gobiernos locales, así como en el reconocimiento a la diversidad de culturas y sistemas normativos existentes en el Estado, resulta procedente aprobar el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades bajo el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 2, de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 16; 25, fracción II, apartado A, y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2; 13; 14, fracciones IV, V, VIII y IX; 26, fracción XLII; 255 y 259, párrafo 5, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo General con cuatrocientos diecisiete Municipios que elegirán a sus Autoridades bajo el Régimen de Sistemas Normativos Internos, anexo al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el considerando quinto del presente Acuerdo se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades bajo el Régimen de Sistemas Normativos Internos.

TERCERO. En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-JDC-3131/2012, el régimen de elección del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, se determinará hasta obtener el resultado de la consulta ordenada, en términos de lo establecido en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el punto de acuerdo que antecede, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, para que coadyuve a la organización, desarrollo y vigilancia del procedimiento de consulta ordenada por la Sala Superior.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo por oficio, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a las autoridades Municipales de San Andrés Cabecera Nueva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto.

Así lo resolvieron las Consejeras y los Consejeros Electorales, en Sesión Especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecisiete de noviembre del dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE **SECRETARIO**

ALBERTO ALONSO CRIOLLO **FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**

Catálogo general de municipios que elegirán a sus autoridades bajo el régimen de sistemas normativos internos.

DTTO.	CABECERA	MUNICIPIO	DURACION EN EL CARGO
I	OAXACA DE JUAREZ (ZONA SUR)	1. SAN ANDRES IXTLAHUACA	TRES AÑOS
I	OAXACA DE JUAREZ (ZONA SUR)	2. SAN PEDRO IXTLAHUACA	TRES AÑOS
I	OAXACA DE JUAREZ (ZONA SUR)	3. SAN RAYMUNDO JALPAN	TRES AÑOS
I	OAXACA DE JUAREZ (ZONA SUR)	4. SANTA MARIA ATZOMPA	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	5. GUADALUPE ETLA	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	6. MAGDALENA APASCO	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	7. NAZARENO ETLA	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	8. REYES ETLA	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	9. SAN AGUSTIN ETLA	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	10. SAN ANTONIO HUITEPEC	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	11. SAN FELIPE TEJALAPAM	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	12. SAN JERONIMO SOSOLA	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	13. SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	14. SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	15. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	16. SAN JUAN DEL ESTADO	UN AÑO
II	VILLA DE ETLA	17. SAN LORENZO CACAOTEPEC	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	18. SAN MIGUEL PERAS	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	19. SAN PABLO CUATRO VENADOS	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	20. SAN PABLO ETLA	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	21. SANTA INES DEL MONTE	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	22. SANTA MARIA PEÑOLES	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	23. SANTIAGO TENANGO	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	24. SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	TRES AÑOS
II	VILLA DE ETLA	25. SANTO TOMAS MAZALTEPEC	TRES AÑOS
III	IXTLAN DE JUAREZ	26. ABEJONES	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	27. CAPULALPAM DE MENDEZ	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	28. GUELATAO DE JUAREZ	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	29. IXTLAN DE JUAREZ	AÑO Y MEDIO

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DTTO.	CABECERA	MUNICIPIO	DURACION EN EL CARGO
III	IXTLAN DE JUAREZ	30. NATIVIDAD	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	31. NUEVO ZOQUIAPAM	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	32. SAN ANDRES SOLAGA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	33. SAN ANDRES YAA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	34. SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	35. SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	36. SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	37. SAN FRANCISCO CAJONOS	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	38. SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	TRES AÑOS
III	IXTLAN DE JUAREZ	39. SAN JUAN ATEPEC	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	40. SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	41. SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	42. SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	43. SAN JUAN QUIOTEPEC	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	44. SAN JUAN TABAA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	45. SAN JUAN YAEE	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	46. SAN JUAN YATZONA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	47. SAN MATEO CAJONOS	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	48. SAN MELCHOR BETAZA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	49. SAN MIGUEL ALOAPAM	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	50. SAN MIGUEL AMATLAN	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	51. SAN MIGUEL DEL RIO	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	52. SAN MIGUEL YOTAO	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	53. SAN PABLO MACUILTIANGUIS	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	54. SAN PABLO YAGANIZA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	55. SAN PEDRO CAJONOS	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	56. SAN PEDRO YANERI	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	57. SAN PEDRO YOLOX	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	58. SANTA ANA YARENI	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	59. SANTA CATARINA IXTEPEJI	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	60. SANTA CATARINA LACHATAO	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	61. SANTA MARIA JALTIANGUIS	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	62. SANTA MARIA TEMAXCALAPA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	63. SANTA MARIA YALINA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	64. SANTA MARIA YAVESIA	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	65. SANTIAGO CAMOTLAN	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	66. SANTIAGO COMALTEPEC	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	67. SANTIAGO LALOPA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	68. SANTIAGO LAXOPA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	69. SANTIAGO XIACUI	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	70. SANTIAGO ZOOCHILA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	71. SANTO DOMINGO ROAYAGA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	72. SANTO DOMINGO XAGACIA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	73. TANETZE DE ZARAGOZA	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	74. TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	AÑO Y MEDIO
III	IXTLAN DE JUAREZ	75. VILLA HIDALGO	UN AÑO
III	IXTLAN DE JUAREZ	76. VILLA TALEA DE CASTRO	UN AÑO
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	77. ASUNCION TLACOLULITA	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	78. MAGDALENA TEITIPAC	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	79. NEJAPA DE MADERO	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	80. ROJAS DE CUAUHTEMOC	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	81. SAN BARTOLO YAUTEPEC	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	82. SAN BARTOLOME QUIALANA	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	83. SAN CARLOS YAUTEPEC	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	84. SAN DIONISIO OCOTEPEC	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	85. SAN FRANCISCO LACHIGOLO	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	86. SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	87. SAN JUAN DEL RIO	DOS AÑOS

DTTO.	CABECERA	MUNICIPIO	DURACION EN EL CARGO
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	88. SAN JUAN GUELAVIA	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	89. SAN JUAN JUQUILA MIXES	UN AÑO
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	90. SAN JUAN LAJARCIA	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	91. SAN JUAN TEITIPAC	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	92. SAN LORENZO ALBARRADAS	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	93. SAN LUCAS QUIAVINI	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	94. SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA.	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	95. SAN PEDRO QUIATONI	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	96. SAN PEDRO TOTOLAPAM	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	97. SAN SEBASTIAN ABASOLO	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	98. SAN SEBASTIAN TEITIPAC	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	99. SANTA ANA DEL VALLE	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	100. SANTA ANA TAVELA	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	101. SANTA CATALINA QUIERI	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	102. SANTA CATARINA QUIOQUITANI	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	103. SANTA CRUZ PAPALUTLA	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	104. SANTA MARIA ECATEPEC	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	105. SANTA MARIA GUELACE	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	106. SANTA MARIA QUIEGOLANI	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	107. SANTA MARIA ZOQUITLAN	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	108. SANTIAGO MATATLAN	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	109. SANTO DOMINGO ALBARRADAS	UN AÑO
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	110. TEOTITLAN DEL VALLE	TRES AÑOS
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	111. VILLA DIAZ ORDAZ	TRES AÑOS
V	CIUDAD IXTEPEC	112. GUEVEA DE HUMBOLDT	TRES AÑOS
V	CIUDAD IXTEPEC	113. SANTA MARIA GUIENAGATI	TRES AÑOS
V	CIUDAD IXTEPEC	114. SANTA MARIA TOTOLAPILLA	TRES AÑOS
V	CIUDAD IXTEPEC	115. SANTIAGO LACHIGUIRI	TRES AÑOS
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	116. SAN MATEO DEL MAR	TRES AÑOS
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	117. SAN MIGUEL TENANGO	TRES AÑOS
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	118. SANTIAGO ASTATA	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	119. MONJAS	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	120. SAN ANDRES PAXTLAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	121. SAN CRISTOBAL AMATLAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	122. SAN FRANCISCO LOGUECHE	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	123. SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	124. SAN ILDEFONSO AMATLAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	125. SAN JERONIMO COATLAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	126. SAN JOSE DEL PEÑASCO	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	127. SAN JOSE LACHIGUIRI	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	128. SAN JUAN MIXTEPEC	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	129. SAN JUAN OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	130. SAN LUIS AMATLAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	131. SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	132. SAN MIGUEL COATLAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	133. SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	134. SAN NICOLAS	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	135. SAN PABLO COATLAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	136. SAN PEDRO MIXTEPEC	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	137. SAN SEBASTIAN COATLAN	TRES AÑOS

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DTTO.	CABECERA	M U N I C I P I O	DURACION EN EL CARGO
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	138. SAN SEBASTIAN RIO HONDO	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	139. SAN SIMON ALMOLONGAS	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	140. SANTA ANA	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	141. SANTA CATARINA CUIXTLA	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	142. SANTA CRUZ XITLA	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	143. SANTA LUCIA MIAHUATLAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	144. SANTA MARIA OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	145. SANTIAGO XANICA	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	146. SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	147. SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	TRES AÑOS
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	148. SITIO DE XITLAPEHUA	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	149. CANDELARIA LOXICHA	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	150. PLUMA HIDALGO	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	151. SAN AGUSTIN LOXICHA	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	152. SAN BALTAZAR LOXICHA	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	153. SAN BARTOLOME LOXICHA	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	154. SAN MATEO PIÑAS	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	155. SAN MIGUEL DEL PUERTO	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	156. SAN PEDRO EL ALTO	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	157. SANTA CATARINA LOXICHA	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	158. SANTA MARIA COLOTEPEC	TRES AÑOS
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	159. SANTO DOMINGO DE MORELOS	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	160. SAN GABRIEL MIXTEPEC	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	161. SAN JUAN LACHAO	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	162. SAN JUAN QUIAHIJE	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	163. SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	164. SAN PEDRO JUCHATENGO	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	165. SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	166. SANTIAGO YAITEPEC	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	167. SANTOS REYES NOPALA	TRES AÑOS
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	168. TATALTEPEC DE VALDES	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	169. COATECAS ALTAS	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	170. LA "PE"	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	171. LA COMPAÑÍA	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	172. SAN ANDRES ZABACHE	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	173. SAN FRANCISCO CAHUACUA	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	174. SAN FRANCISCO SOLA	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	175. SAN ILDEFONSO SOLA	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	176. SAN JACINTO TLACOTEPEC	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	177. SAN JUAN LACHIGALLA	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	178. SAN LORENZO TEXMELUCAN	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	179. SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	180. SAN MARTIN LACHILA	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	181. SAN MATEO YUCUTINDOO	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	182. SAN MIGUEL EJUTLA	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	183. SAN VICENTE COATLAN	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	184. SAN VICENTE LACHIXIO	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	185. SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	186. SANTA MARIA LACHIXIO	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	187. SANTA MARIA SOLA	TRES AÑOS

DTTO.	CABECERA	M U N I C I P I O	DURACION EN EL CARGO
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	188. SANTA MARIA ZANIZA	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	189. SANTIAGO AMOLTEPEC	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	190. SANTIAGO MINAS	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	191. SANTIAGO TEXTITLAN	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	192. SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	193. TANICHE	TRES AÑOS
X	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	194. YOGANA	TRES AÑOS
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	195. SAN AGUSTIN CHAYUCO	TRES AÑOS
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	196. SAN ANTONIO TEPETLAPA	TRES AÑOS
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	197. SANTA CATARINA MECHOACAN	TRES AÑOS
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	198. SANTIAGO IXTAYUTLA	TRES AÑOS
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	199. CONSTANCIA DEL ROSARIO	TRES AÑOS
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	200. LA REFORMA	TRES AÑOS
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	201. MESONES HIDALGO	TRES AÑOS
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	202. SANTA LUCIA MONTEVERDE	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	203. MAGDALENA PEÑASCO	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	204. SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	205. SAN ANTONIO SINICAHUA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	206. SAN BARTOLOME YUCUAÑE	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	207. SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	208. SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	209. SAN JUAN ACHIUTLA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	210. SAN JUAN ÑUMI	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	211. SAN JUAN TEITA	UN AÑO
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	212. SAN MARTIN HUAMELULPAM	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	213. SAN MARTIN ITUNYOSO	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	214. SAN MATEO PEÑASCO	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	215. SAN MIGUEL ACHIUTLA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	216. SAN MIGUEL EL GRANDE	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	217. SAN PABLO TIJALTEPEC	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	218. SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	219. SAN PEDRO MOLINOS	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	220. SANTA CATARINA TAYATA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	221. SANTA CATARINA TICUA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	222. SANTA CATARINA YOSONOTU	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	223. SANTA CRUZ NUNDACO	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	224. SANTA CRUZ TACAHUA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	225. SANTA CRUZ TAYATA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	226. SANTA MARIA DEL ROSARIO	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	227. SANTA MARIA TATALTEPEC	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	228. SANTA MARIA YOLOTEPEC	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	229. SANTA MARIA YOSOYUA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	230. SANTA MARIA YUCUHITI	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	231. SANTIAGO NUNDICHE	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	232. SANTIAGO NUYOO	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	233. SANTIAGO YOSONDUA	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	234. SANTO DOMINGO IXCATLAN	TRES AÑOS
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	235. SANTO TOMAS OCOTEPEC	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	236. CONCEPCION BUENAVISTA	UN AÑO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	237. LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	AÑO Y MEDIO

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DTTO.	CABECERA	MUNICIPIO	DURACION EN EL CARGO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	238. SAN ANDRES LAGUNAS	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	239. SAN ANTONINO MONTE VERDE	UN AÑO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	240. SAN ANTONIO ACUTLA	AÑO Y MEDIO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	241. SAN BARTOLO SOYALTEPEC	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	242. SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	AÑO Y MEDIO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	243. SAN FRANCISCO TEOPAN	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	244. SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	245. SAN JUAN TEPOSCOLULA	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	246. SAN MATEO TLAPILTEPEC	AÑO Y MEDIO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	247. SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	248. SAN MIGUEL TULANCINGO	AÑO Y MEDIO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	249. SAN PEDRO NOPALA	AÑO Y MEDIO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	250. SAN PEDRO TOPILTEPEC	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	251. SAN PEDRO YUCUNAMA	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	252. SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	UN AÑO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	253. SAN VICENTE NUÑU	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	254. SANTA MAGDALENA JICOTLAN	AÑO Y MEDIO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	255. SANTA MARIA NATIVITAS	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	256. SANTA MARIA NDUAYACO	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	257. SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	UN AÑO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	258. SANTIAGO NEJAPILLA	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	259. SANTIAGO TEPETLAPA	AÑO Y MEDIO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	260. SANTIAGO YOLOMECATL	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	261. SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	262. SANTO DOMINGO TONALTEPEC	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	263. TEOTONGO	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	264. TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TRES AÑOS
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	265. TLACOTEPEC PLUMAS	UN AÑO
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	266. VILLA DE CHILAPA DE DIAZ	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	267. COSOLTEPEC	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	268. SAN JORGE NUCHITA	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	269. SAN JOSE AYUQUILA	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	270. SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	271. SAN SIMON ZAHUATLAN	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	272. SANTA CATARINA ZAPOQUILA	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	273. SANTA MARIA CAMOTLAN	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	274. SANTIAGO MILTEPEC	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	275. SANTO DOMINGO YODOHINO	UN AÑO
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	276. SANTOS REYES YUCUNA	TRES AÑOS
XV	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	277. ZAPOTITLAN PALMAS	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	278. MAGDALENA JALTEPEC	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	279. MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	280. MAGDALENA ZAHUATLAN	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	281. SAN ANDRES NUXIÑO	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	282. SAN ANDRES SINAXTLA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	283. SAN FRANCISCO CHINDUA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	284. SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	285. SAN FRANCISCO NUXAÑO	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	286. SAN JUAN DIUXI	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	287. SAN JUAN SAYULTEPEC	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	288. SAN JUAN TAMAZOLA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	289. SAN JUAN YUCUITA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	290. SAN MATEO ETLATONGO	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	291. SAN MATEO SINDIHUI	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	292. SAN MIGUEL CHICAHUA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	293. SAN MIGUEL HUAUTLA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	294. SAN MIGUEL PIEDRAS	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	295. SAN MIGUEL TECOMATLAN	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	296. SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	297. SAN PEDRO TEOZACOALCO	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	298. SAN PEDRO TIDAA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	299. SANTA INES DE ZARAGOZA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	300. SANTA MARIA APAZCO	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	301. SANTA MARIA CHACHOAPAM	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	302. SANTIAGO APOALA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	303. SANTIAGO HUAUCLILLA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	304. SANTIAGO TILANTONGO	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	305. SANTIAGO TILLO	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	306. SANTO DOMINGO NUXAA	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	307. SANTO DOMINGO YANHUITLAN	TRES AÑOS
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	308. YUTANDUCHI DE GUERRERO	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	309. CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	310. CONCEPCION PAPALO	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	311. CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	312. ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	313. MAZATLAN VILLA DE FLORES	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	314. SAN ANDRES TEOTILALPAM	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	315. SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	316. SAN FRANCISCO CHAPULAPA	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	317. SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	318. SAN JERONIMO TECOATL	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	319. SAN JUAN DE LOS CUES	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	320. SAN JUAN TEPEUXILA	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	321. SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	322. SAN LUCAS ZOQUIAPAM	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	323. SAN MARTIN TOXPALAN	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	324. SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	325. SAN MIGUEL SANTA FLOR	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	326. SAN PEDRO JALTEPETONGO	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	327. SAN PEDRO JOCOTIPAC	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	328. SAN PEDRO OCOPETATILLO	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	329. SAN PEDRO SOCHIAPAM	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	330. SAN PEDRO TEUTILA	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	331. SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	332. SANTA ANA CUAUHTEMOC	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	333. SANTA CRUZ ACATEPEC	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	334. SANTA MARIA CHILCHOTLA	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	335. SANTA MARIA IXCATLAN	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	336. SANTA MARIA LA ASUNCION	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	337. SANTA MARIA PAPALO	TRES AÑOS

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DTTO	CABECERA	MUNICIPIO	DURACION EN EL CARGO
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	338. SANTA MARIA TLALIXTAC	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	339. SANTIAGO NACALTEPEC	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	340. SANTIAGO TEXCALCINGO	TRES AÑOS
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	341. SANTOS REYES PAPALO	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	342. AYOQUEZCO DE ALDAMA	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	343. MAGDALENA MIXTEPEC	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	344. SAN ANTONINO EL ALTO	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	345. SAN BERNARDO MIXTEPEC	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	346. SAN DIONISIO OCOTLAN	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	347. SAN JERONIMO TAVICHE	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	348. SAN JOSE DEL PROGRESO	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	349. SAN JUAN CHILATECA	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	350. SAN MARTIN TILCAJETE	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	351. SAN MIGUEL MIXTEPEC	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	352. SAN MIGUEL TILQUIAPAM	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	353. SAN PEDRO APOSTOL	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	354. SAN PEDRO MARTIR	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	355. SAN PEDRO TAVICHE	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	356. SANTA ANA TLAPACOYAN	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	357. SANTA CATARINA MINAS	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	358. SANTA CATARINA QUIANE	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	359. SANTA CRUZ MIXTEPEC	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	360. SANTA INES YATZECHE	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	361. SANTA LUCIA OCOTLAN	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	362. SANTIAGO APOSTOL	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	363. SANTO TOMAS JALIEZA	TRES AÑOS
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	364. YAXE	TRES AÑOS
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	365. ASUNCION CACALOTEPEC	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	366. MIXISTLAN DE LA REFORMA	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	367. SAN JUAN COMALTEPEC	AÑO Y MEDIO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	368. SAN JUAN COTZOCON	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	369. SAN JUAN LALANA	TRES AÑOS
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	370. SAN JUAN MAZATLAN	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	371. SAN JUAN PETLAPA	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	372. SAN LUCAS CAMOTLAN	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	373. SAN PEDRO OCOTEPEC	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	374. SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	375. SANTA MARIA ALOTEPEC	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	376. SANTA MARIA TEPANTLALI	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	377. SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	378. SANTIAGO ATITLAN	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	379. SANTIAGO CHOAPAM	AÑO Y MEDIO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	380. SANTIAGO IXCUINTEPEC	TRES AÑOS
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	381. SANTIAGO JOCOTEPEC	TRES AÑOS
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	382. SANTIAGO YAVEO	AÑO Y MEDIO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	383. SANTIAGO ZACATEPEC	AÑO Y MEDIO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	384. SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	385. TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	386. TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	UN AÑO
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	387. VILLA DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	UN AÑO

DTTO	CABECERA	MUNICIPIO	DURACION EN EL CARGO
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	388. CALIHUALA	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	389. COICOYAN DE LAS FLORES	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	390. IXPANTEPEC NIEVES	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	391. SAN ANDRES TEPETLAPA	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	392. SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	393. SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	394. SAN JUAN CIENEGUILLA	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	395. SAN JUAN MIXTEPEC	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	396. SAN LORENZO VICTORIA	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	397. SAN MARTIN PERAS	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	398. SAN MATEO NEJAPAM	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	399. SAN MIGUEL TLACOTEPEC	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	400. SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	401. SANTA CRUZ DE BRAVO	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	402. SANTIAGO DEL RIO	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	403. SANTIAGO YUCUYACHI	TRES AÑOS
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	404. SANTOS REYES TEPEJILLO	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	405. ANIMAS TRUJANO	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	406. SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	407. SAN AGUSTIN YATARENI	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	408. SAN ANDRES HUAYAPAM	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	409. SAN ANTONIO DE LA CAL	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	410. SAN BARTOLO COYOTEPEC	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	411. SAN SEBASTIAN TUTLA	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	412. SANTA MARIA COYOTEPEC	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	413. SANTA MARIA DEL TULE	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (NORTE)	414. SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	TRES AÑOS
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	415. TLALIXTAC DE CABRERA	TRES AÑOS
XXIV	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	416. SAN MIGUEL CHIMALAPA	TRES AÑOS
XXIV	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	417. SANTA MARIA CHIMALAPA	TRES AÑOS

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO